

TEMUCO 04 OCT. 2018

RESOLUCION EXENTA 2470

VISTOS: Los de Educación DFL N°s 17 y 156 de 1981,
D.U. N°314 de 2010 y Resolución Exenta N°2119 de 2018.

CONSIDERANDO

Que atendido a las modificaciones que ha sufrido este
Reglamento se ha acordado refundirlo en un solo cuerpo normativo.

El acuerdo de la Junta Directiva en sesión ordinaria N°
259 de fecha 02 de octubre de 2014, en orden de facultar al Sr. Rector para que, cuando el Sr.
Secretario General lo estime pertinente, elabore y apruebe los textos coordinados, sistematizados y
refundidos de los reglamentos y ordenanzas aprobadas por la Junta Directiva, cuyo conocimiento,
como consecuencia de las diversas modificaciones que les han afectado, se dificulta por parte de la
comunidad universitaria. El texto refundido derogara las normas refundidas.

Lo solicitado por el Secretario General Sr. Plinio Durán

García

RESUELVO

1°) FIJA TEXTO REFUNDIDO DEL PLAN DE ESTUDIO Y
REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE DOCTORADO EN CIENCIAS DE LA INGENIERÍA MENCIÓN
BIOPROCESOS, en la forma que indica:

PLAN DE ESTUDIOS

PROGRAMA DE DOCTORADO EN CIENCIAS DE LA INGENIERÍA MENCIÓN BIOPROCESOS

N°	ACTIVIDAD CURRICULAR	TIPO DE FORMACIÓN	CARÁCTER	FLEXIBILIDAD	DURACIÓN (Semanas)	HORAS INTRA-AULA semanales			TOTAL HORAS INTRA-AULA (Semana)	TOTAL HORAS INTRA-AULA (Semestr)	HORAS EXTRA-AULA (Semana)	TOTAL HORAS EXTRA-AULA (Semestre)	TOTAL HORAS ACTIVIDAD CURRICULAR	CREDITOS SCT	PRE REQUISITOS
						TEORICA	PRACTICA	T/P							
Nivel I															
1	Operaciones en bioseparaciones	Especializada	T/P	Obligatoria	20	1	2	0	3	60	8	160	220	8	-
2	Biotecnología y biología molecular	Especializada	T/P	Obligatoria	20	1	2	0	3	60	8	160	220	8	-
3	Fenómenos de transporte en bioprocesos	Especializada	T/P	Obligatoria	20	2	1	0	3	60	7	140	200	7	-
4	Termodinámica de bioprocesos	Especializada	T	Obligatoria	20	3	0	0	3	60	7	140	200	7	-
Nivel II															
5	Diseño avanzado de bioreactores	Especializada	T/P	Obligatoria	20	0	0	3	3	60	8	160	220	8	-
6	Diseño y análisis de experimentos	Especializada	T/P	Obligatoria	20	0	0	3	3	60	8	160	220	8	-

Universidad de la Frontera
Contraloría Universitaria
Toma de Razon
Fecha 05 OCT, 2018
Firma

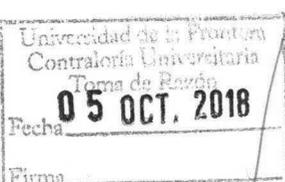
7	Electivo de Especialidad I	Especializada	T/P	Electiva	20	0	0	3	3	60	7	140	200	7	-
8	Electivo de Especialidad II	Especializada	T/P	Electiva	20	0	0	3	3	60	7	140	200	7	-
Nivel III															
9	Seminario de investigación	Actividad de graduación	T	Obligatoria	18	1	0	0	1	18	41	738	756	27	-
10	Examen de calificación	Actividad de graduación	T/P	Obligatoria	2	0	0	2	2	4	41	82	86	3	1-9
Nivel IV															
11	Avance de Tesis I	Especializada	T/P	Obligatoria	20	0	0	3	3	60	39	780	840	30	10
Nivel V															
12	Avance de Tesis II	Actividad de graduación	T/P	Obligatoria	20	0	0	3	3	60	39	780	840	30	11
Nivel VI															
13	Avance de Tesis III	Actividad de graduación	T/P	Obligatoria	20	0	0	3	3	60	39	780	840	30	12
Nivel VII															
14	Avance de Tesis IV	Actividad de graduación	T/P	Obligatoria	20	0	0	3	3	60	39	780	840	30	13
Nivel VIII															
15	Tesis	Actividad de graduación	T/P	Obligatoria	18	0	0	3	3	54	39	702	756	27	14
16	Examen de Grado	Actividad de graduación	T	Obligatoria	2	1	0	0	1	2	41	82	84	3	15
TOTAL										798		5.924	6.722	240	

Otorga el Grado académico de: DOCTOR EN CIENCIAS DE LA INGENIERÍA MENCIÓN BIOPROCESOS

**REGLAMENTO INTERNO
DOCTORADO EN CIENCIAS DE LA INGENIERIA MENCIÓN BIOPROCESOS**

**TÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1. El presente Reglamento establece las disposiciones particulares relativas al Programa de Doctorado en Ciencias de la Ingeniería mención Bioprocesos de la Universidad de La Frontera. En lo referente a las definiciones, conceptos y disposiciones generales que lo regulan, se regirá por el Reglamento General para Programas de Doctorado (Res. Ex. 3834 del 8 de septiembre 2017). Toda situación no considerada en el presente reglamento o en el Reglamento General para Programas de Doctorado de la Universidad de La Frontera será resuelta por el Director Académico de Postgrado, previo informe del Comité Académico de Programa, siempre que no contravenga la normativa universitaria.



Artículo 2. Objetivo general y objetivos específicos del Programa**Objetivo general**

El Doctorado en Ciencias de la Ingeniería mención Bioprocesos de la Universidad de La Frontera tiene como objetivo formar investigadores con capacidad para proponer y realizar de forma independiente, colaborativa y con resguardo ético, investigación original y relevante en algunas de las áreas de investigación en bioprocesos ambientales y de alimentos, cuyos resultados representen un aporte al conocimiento.

Objetivos específicos

- Formar doctores para proponer y desarrollar investigación científica y tecnológica, que constituyan un aporte al desarrollo de la región y el país, en las áreas declaradas en el Programa.
- Contribuir a la generación de conocimiento de frontera en las áreas de investigación en bioprocesos ambientales y de alimentos.

Artículo 3. Perfil de ingreso de los estudiantes del Programa

El postulante al Programa de Doctorado en Ciencias de la Ingeniería mención Bioprocesos debe poseer el grado de Licenciado o Magister en Ciencias en áreas compatibles con las del Programa (Ingeniería en Alimentos, Ingeniería Ambiental, Ingeniería Química, Ingeniería Bioquímica, Ingeniería en Biotecnología, Ingeniería de Bioprocesos u otras similares), o poseer un título profesional con estudios equivalentes. Tendrá que manifestar interés por la investigación y la generación de nuevo conocimiento. Además, deberá poseer experiencia en la realización de investigación, demostrable a través de la participación en proyectos en calidad de ayudante de investigación, tesista o memorista. Igualmente, deberá tener la capacidad de integrar equipos de trabajo, y ser capaz de realizar su trabajo con autonomía e iniciativa. También debe poseer un nivel intermedio de idioma inglés (oral y escrito).

Artículo 4. Perfil del graduado del Programa

El graduado del Programa de Doctorado en Ciencias de la Ingeniería mención Bioprocesos tendrá una visión integral y una sólida formación en el área de las ciencias de la ingeniería, con énfasis en bioprocesos ambientales o de los alimentos. Estará capacitado para desarrollar investigación original que genere conocimiento de frontera en algunas de las áreas de investigación declaradas en el Programa, proponer soluciones innovadoras en el área de los bioprocesos ambientales o de alimentos y comunicar efectivamente resultados de investigación en medios de difusión científica. Será capaz de trabajar con otros, con autonomía, responsabilidad y bajo criterios éticos. Podrá desempeñarse en unidades de investigación y desarrollo, tanto públicas como privadas, así como en centros de educación superior.

Artículo 5. Competencias disciplinares y genéricas del Programa**Competencias disciplinares:**

- 1) Desarrollar investigación original que genere conocimiento de frontera en algunas de las áreas de investigación declaradas en el Programa.
- 2) Proponer soluciones innovadoras en el área de los bioprocesos ambientales o de alimentos.
- 3) Comunicar efectivamente resultados de investigación en medios de difusión científica, de forma escrita y oral.

Competencias genéricas:

- **Trabajo con otros:** Participar en equipos de trabajo para el logro de objetivos comunes y promover relaciones de colaboración.
- **Ética y responsabilidad:** Actuar conforme a los protocolos y normas que guían su desempeño, asumiendo las implicancias del trabajo propio y de su grupo.
- **Autonomía:** Actuar proactivamente y evaluar constantemente su quehacer y toma decisiones para mejorar su desempeño profesional.

TÍTULO II DE LA ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA

Artículo 6. La administración del Programa estará a cargo del Director(a) del Programa, apoyado por el Comité Académico del Programa. Requisitos de designación del Director(a), del Comité Académico del Programa, como también su composición, designación y duración, están establecidos en el Reglamento General para Programas de Doctorado de la Universidad de La Frontera.



Artículo 7. Además de las funciones y responsabilidades detalladas en el Reglamento General para Programas de Doctorado, el Director del Programa deberá cumplir las siguientes:

- Dirigir la ejecución del Programa, velando por el cumplimiento del reglamento del mismo.
- Convocar al proceso de postulación y selección de los postulantes.
- Elaborar la programación académica semestral y velar por su correcta ejecución.
- Informar a la Dirección Académica de Postgrado la conformación de Comisiones de Exámenes de Calificación y Evaluadora de Tesis, en base a las propuestas aprobadas por el Comité Académico.
- Citar a reuniones periódicas al Comité Académico del Programa (al menos una vez al mes)
- Citar a reuniones periódicas al Claustro Académico del Programa (al menos una vez por semestre).
- Coordinar la realización de Exámenes de Calificación y Defensas de Tesis.

Artículo 8. El Comité Académico de Programa tendrá las siguientes funciones y responsabilidades complementarias a las establecidas en el Reglamento General para Programas de Doctorado:

- Analizar los antecedentes de los postulantes al Programa, y en base a tales antecedentes proponer su admisión o rechazo.
- Aprobar la conformación de Comisiones de Exámenes de Calificación y Evaluadoras de Tesis.
- Aprobar los temas de Tesis, asegurando que estos se encuentran entre las áreas de desarrollo definidos por el Programa.
- En caso de que se juzgue necesario, establecer, requerimientos complementarios a los definidos por la Dirección Académica de Postgrado de la Universidad de La Frontera para la conformación del Claustro Académico.
- Evaluar el ingreso de académicos al claustro doctoral según su contribución a las líneas de investigación del Programa.
- Velar por nivel académico del Programa, evaluando y proponiendo los cambios necesarios para el correcto desarrollo y funcionamiento del mismo.
- Velar por la existencia de una oferta variada de electivos de especialidad.

Artículo 9. El Programa de Doctorado contará con un Claustro Académico Doctoral integrado por académicos acreditados por la Dirección Académica de Postgrado según número y requerimientos establecidos en el Reglamento General para Programas de Doctorado. El Comité Académico del Programa podrá definir condiciones y criterios complementarios a aquellos definidos por la Dirección Académica de Postgrado para la conformación del Claustro del Doctorado en Ciencias de la Ingeniería mención Bioprocesos. Tales criterios serán públicos e informados a la comunidad universitaria cada vez que sufran cambios.

Artículo 10. Los académicos que se encuentren acreditados ante la Dirección Académica de Postgrado y que deseen formar parte del Claustro del Programa, deberán hacer llegar una carta al Comité Académico del Programa indicando su intención, adjuntando su ficha de acreditación de la Dirección Académica de Postgrado, así como una descripción de su área de investigación y toda la información que estimen conveniente. El Comité Académico analizará los antecedentes y definirá la inclusión del académico en el Claustro. La decisión del Comité Académico será informada al académico por escrito por el Director del Programa, quien también informará a la Dirección de Postgrado.

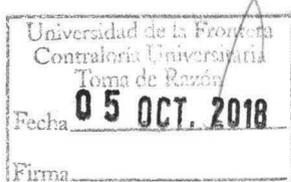
Artículo 11. El nombramiento del Claustro Académico del Programa se realizará través de Resolución Interna de la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado.

Artículo 12. El Comité Académico del Programa asignará a cada estudiante un Profesor Tutor, que deberá ser miembro del Claustro Académico del Programa. Sus responsabilidades serán:

- Asistir al estudiante en todos los aspectos académicos y administrativos del Programa.
- Sugerir y acordar con el estudiante las asignaturas electivas a cursar (Electivos de Especialidad).
- Informar al Director del Programa de cualquier situación que afecte el normal desarrollo del plan de estudios del estudiante asignado.

Artículo 13. El Comité Académico del Programa aprobará a los Profesores Guía de Tesis, los cuales deberán pertenecer al Claustro Académico del Programa y tendrán las siguientes funciones y responsabilidades:

- Dedicar al menos 3 horas semanales a la dirección de la Tesis.
- Informar al Director del Programa de cualquier circunstancia que ponga en riesgo el normal desarrollo de la Tesis.
- Asistir al tesista en la formulación de publicaciones y fomentar su participación en congresos.
- Sugerir al comité potenciales miembros de Comisión Evaluadora de Tesis, en base a sus conocimientos del área de desarrollo de la misma.



- Proporcionar, gestionar y administrar los recursos que sean necesarios para el correcto desarrollo de la Tesis.
- Una vez designado el Profesor Guía, éste asumirá las responsabilidades del Profesor Tutor.

Artículo 14. Los estudiantes podrán también tener un Profesor Co-Guía que apoyará la labor supervisora del Profesor Guía. El Profesor Co-Guía podrá pertenecer al Cuerpo Académico de Postgrado acreditado de la Universidad de La Frontera o ser un profesor visitante.

TÍTULO III DEL INGRESO AL PROGRAMA

Artículo 15. El Programa de Doctorado en Ciencias de la Ingeniería mención Bioprocesos convocará anualmente a un período de postulación, pudiendo eventualmente realizar dos llamados por año, en caso de que el Comité Académico lo estime conveniente y necesario. Los interesados deberán presentar sus antecedentes dentro de los plazos establecidos, en los formularios oficiales y adjuntando los documentos y antecedentes señalados en la convocatoria respectiva. La convocatoria deberá contener además el perfil del postulante definido por el Programa.

Artículo 16. El sistema de ingreso al Programa de Doctorado constará de las siguientes etapas:

- Postulación: etapa en la cual el postulante completa y hace entrega de la solicitud y ficha de postulación, adjuntando los documentos solicitados en la convocatoria respectiva.
- Entrevista: el postulante se entrevistará de manera presencial o por medios remotos (videoconferencia o similar) con el Director del Programa, el que deberá estar acompañado de al menos dos miembros del Comité Académico.
- Selección: etapa en que el Comité Académico evalúa y selecciona a los postulantes, para luego informar del resultado del proceso.
- Matrícula: etapa en la que el estudiante seleccionado cancela los aranceles fijados e inscribe sus actividades curriculares, momento a partir del cual pasa a ser estudiante regular del Programa de Doctorado en Ciencias de la Ingeniería mención Bioprocesos.

Artículo 17. Los postulantes al Doctorado en Ciencias de la Ingeniería mención Bioprocesos deberán enviar la siguiente documentación a la secretaria del Programa:

- Carta de solicitud de ingreso al Programa, dirigida al Director del mismo. Esta carta deberá indicar las razones que motivan la postulación al Programa de Doctorado, así como el área de interés en la que desarrollaría su trabajo de Tesis.
- Curriculum Vitae.
- Certificado de grado.
- Concentración de notas.
- Certificado o documento que acredite nivel intermedio del idioma inglés.
- Certificado de ranking, en caso de que su institución de origen pueda emitirlo.
- Dos cartas de recomendación emitidas por académicos o profesionales que tengan un nivel de conocimiento del postulante que les permita emitir juicios informados en relación a sus capacidades y competencias. Para ello se deberá usar el formato que para tales fines el Programa proporcionará. Este deberá ser llenado y enviado por el recomendante directamente al Director del Programa.
- Una carta de un miembro del Claustro Académico del Programa que acredite que está disponible para actuar como Profesor Guía de Tesis.

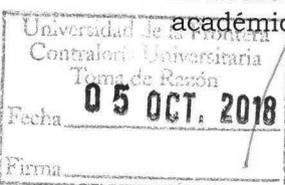
Artículo 18. El proceso de selección será administrado por el Comité Académico y el Director del Programa, en base a los antecedentes aportados por los postulantes. Para la jerarquización de las postulaciones, se considerarán los siguientes antecedentes, en la ponderación que a continuación se indica:

- | | |
|--|-----|
| a) Antecedentes académicos y profesionales del postulante: | 40% |
| b) Entrevista personal: | 40% |
| c) Fundamentación de la postulación: | 10% |
| d) Cartas de referencia: | 10% |

Artículo 19. El Comité Académico del Programa se reserva el derecho de no aceptar postulantes más allá del cupo establecido en la convocatoria, aun cuando cumplan los requisitos de ingreso. El cupo de cada convocatoria será aprobado anualmente por resolución exenta.

TÍTULO IV PLAN DE ESTUDIOS

Artículo 20. El Plan de estudios es de carácter semestral y tiene una duración de 8 semestres académicos; incluye 6 asignaturas obligatorias, 2 asignaturas electivas y 8 actividades relacionadas a



la actividad de investigación doctoral (seminario de investigación, examen de calificación, 4 avances de tesis, tesis doctoral y examen de grado).

El Programa tiene una duración de 620 horas cronológicas de docencia directa y 6.102 horas de trabajo autónomo del estudiante (6.722 horas en total); esto equivale a 240 créditos SCT.

Artículo 21. El estudiante podrá inscribir asignaturas electivas de éste u otros Programas de Postgrado de la Universidad previa autorización del Comité Académico del Programa.

Artículo 22. El Seminario de Investigación es una actividad de investigación orientada a desarrollar el Proyecto de Tesis, bajo la supervisión del Profesor Guía designado para estos efectos, quien supervisará y guiará la actividad Seminario de Investigación y la Tesis propiamente tal.

TÍTULO V DE LA ASISTENCIA, CALIFICACIÓN Y APROBACIÓN DE ASIGNATURAS

Artículo 23. La asistencia a las actividades curriculares teóricas tendrá un nivel mínimo de 80% y las actividades prácticas un 100%.

Artículo 24. El número y tipo de evaluaciones que los estudiantes deberán rendir en cada asignatura, quedará establecido en el programa de la misma, copia del cual se entregará al estudiante al inicio del semestre académico. Cambios en los programas, ya sean de contenido o formas de evaluación, deberán ser aprobados por el Comité Académico.

Artículo 25. Las calificaciones de los estudiantes se expresarán con notas de uno (1) a siete (7), siendo la nota mínima de aprobación cinco coma cero (5,0), considerando un 60% de exigencia.

TÍTULO VI DE LAS CONVALIDACIONES Y RECONOCIMIENTO DE ASIGNATURAS

Artículo 26. Los estudiantes que hayan aprobado asignaturas de otros Programas de Doctorado, podrán solicitar su convalidación como asignaturas del Programa. El procedimiento y las condiciones para aquello se encuentran descritas en el Reglamento General para Programas de Doctorado de la Universidad de La Frontera.

TÍTULO VII DEL EXAMEN DE CALIFICACIÓN

Artículo 27. El inicio formal de la Tesis de Grado estará supeditado a la aprobación del Examen de Calificación. Tal como lo estipula el Reglamento General para Programas de Doctorado, este Examen tiene por objetivo "comprobar que el estudiante ha adquirido conocimientos amplios y actualizados en su disciplina, que puede manejar íntegramente con dominio de sus conceptos fundamentales, y que es capaz de proponer, con independencia, desarrollos teóricos o experimentales para enfrentar nuevos problemas. Además, debe alcanzar el dominio de las estrategias e instrumentos de la metodología de investigación pertinente".

Artículo 28. Para poder rendir el Examen de Calificación, el estudiante deberá haber aprobado al menos el 75% de los créditos del plan de estudio. Además, deberá hacer llegar al Director del Programa su Proyecto de Tesis, en el formato Ad-hoc.

Artículo 29. El Examen de Calificación incluirá la exposición por parte del estudiante de los resultados de una revisión bibliográfica en que se refleje el estado del arte de la temática relacionada con la investigación que abordará en el marco de su Tesis. A continuación, el estudiante presentará y defenderá ante la Comisión respectiva el Proyecto de Tesis que se propone desarrollar como Tesis de Grado.

Artículo 30. El Examen de Calificación se rendirá ante una Comisión de Examen de Calificación aprobada por el Comité Académico del Programa y ratificada por la Dirección Académica de Postgrado. La Comisión de Examen de Calificación estará compuesta por al menos cuatro académicos, dos de los cuales deberán ser académicos externos a la Universidad. El Profesor Guía será miembro de la Comisión de Examen de Calificación, pero no participará en la calificación del estudiante. El Examen de Calificación será presidido por el Director del Programa, o en su reemplazo un miembro del Comité Académico, quien actuará como ministro de fe y elaborará un acta que recoja las principales observaciones realizadas por la Comisión.

Artículo 31. La Comisión de Examen de Calificación podrá "aprobar", "aprobar con modificaciones" o "rechazar" el Examen de Calificación. Si éste es aprobado con modificaciones, el Profesor Guía deberá resguardar que las modificaciones sean incorporadas en el Proyecto y en el posterior desarrollo de la

Tesis. Si el Examen de Calificación es rechazado, el estudiante tendrá la posibilidad, por una única vez, de presentar un nuevo Proyecto de Tesis en un plazo no superior a 3 meses. Este deberá ser defendido en un nuevo Examen de Calificación.

TÍTULO VIII DE LA TESIS DE GRADO

Artículo 32. La Tesis de Doctorado es un trabajo de investigación que debe representar un aporte conceptual o metodológico en el área del Programa. A través de ella el candidato deberá demostrar creatividad, originalidad y objetividad. Su desarrollo es responsabilidad del estudiante, bajo la supervisión del Profesor Guía.

Artículo 33. El estudiante deberá realizar cuatro Avances de Tesis. Para ello el estudiante deberá entregar un Informe de Avance escrito, utilizando el formato que el Programa le proporcionará. Este avance será defendido ante la Comisión de Evaluadora de Tesis, debiéndose emitir un acta de calificación de esta actividad. En caso de que uno o más miembros de la Comisión de Examen de Calificación no estén disponibles para la evaluación del avance, el Director del Programa podrá proponer reemplazantes al Comité Académico.

Artículo 34. El documento de Tesis deberá estar conformado por al menos dos capítulos independientes, derivados de las publicaciones o manuscritos generados por la Tesis. Además, deberá incluir un capítulo de Introducción, otro una Discusión General y otro las Conclusiones.

Artículo 35. Cumplidos todos los requisitos académicos exigidos por el Programa, y con la aprobación del Profesor Guía, el doctorando hará entrega al Director del Programa de la Tesis de Grado en forma digital según formato ad-hoc y solicitará su evaluación por parte de la Comisión Evaluadora de Tesis. La Comisión Evaluadora de Tesis tendrá los mismos integrantes de la Comisión del Examen de Calificación. En caso necesario, dicha Comisión podrá ser modificada con la aprobación del Comité Académico.

Artículo 36. La Comisión Evaluadora de la Tesis dispondrá de un plazo de 4 semanas para la corrección del manuscrito y la elaboración de un informe, utilizando el formulario de evaluación proporcionado por el Programa. Como resultado de este procedimiento, la Tesis podrá ser: "aprobada", "aprobada con modificaciones" o "rechazada". Además, cada Miembro de la Comisión deberá calificar el manuscrito con una nota de 1 a 7. La calificación del manuscrito se evaluará como el promedio de las notas individuales otorgadas por cada integrante de la Comisión, excluyendo al Profesor Guía. La nota mínima de aprobación será un 5,0.

Artículo 37. Si la Tesis es aprobada con modificaciones, el candidato, de común acuerdo con el Profesor Guía, deberá proceder a incorporar las modificaciones propuestas. Cumplido lo anterior, deberá entregar al Director del Programa la Tesis corregida, en un plazo no superior a un mes, para que esta sea sometida nuevamente a evaluación por la Comisión Evaluadora de Tesis.

Artículo 38. Junto a la Tesis, el candidato a Doctor deberá presentar dos artículos resultantes de su trabajo de Tesis, uno aceptado y el otro enviado a publicación, en revistas indizadas en la base de datos *Journal of Citation Reports*.

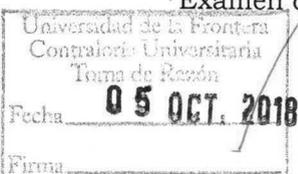
Artículo 39. Una vez aprobada la Tesis, el candidato procederá a la confección de la versión final, de acuerdo a los formatos establecidos por el Programa de Doctorado en Ciencias de la Ingeniería mención Bioprocesos.

Artículo 40. En el caso de que el trabajo contenga información que se considere reservada o confidencial, el Director del Programa solicitará al Director de Académico de Postgrado limitar la publicidad de la defensa y restringirá la circulación del ejemplar electrónico de la Tesis de la manera que se estime pertinente.

TÍTULO IX DEL EXAMEN DE GRADO

Artículo 41. El candidato a Doctor cuya Tesis haya sido aprobada por la Comisión Evaluadora de Tesis y cuente con un artículo aceptado y el otro enviado a publicación, podrá rendir el Examen de Grado. Este será un acto público en que el candidato expondrá y defenderá su Tesis ante una Comisión de Examen de Grado que estará constituida por los miembros de la Comisión Evaluadora de Tesis. La Comisión será presidida por el Director del Programa o su representante, quien no tendrá derecho a evaluación.

Artículo 42. Si el candidato aprueba el Examen de Grado, la Comisión le otorgará una nota global de Examen de Grado que incluirá uno de los siguientes calificativos:



- Aprobado	5,0 - 5,9
- Aprobado con Distinción	6,0 - 6,4
- Aprobado con Distinción Máxima	6,5 - 7,0

Artículo 43. Si el candidato reprueba el Examen de Grado, tendrá una única oportunidad para repetirlo, dentro de un periodo no superior a tres meses.

TÍTULO X DE LA OBTENCIÓN DEL GRADO

Artículo 44. La calificación final del estudiante en el Programa de Doctorado en Ciencias de la Ingeniería mención Bioprocesos resultará del promedio ponderado de las calificaciones obtenidas en las asignaturas y actividades, Tesis, y Examen de Grado, de acuerdo a la siguiente ponderación:

Promedio de asignaturas obligatorias y electivas:	50%
Avances de Tesis y Tesis Doctoral:	25%
Examen de Grado:	25%

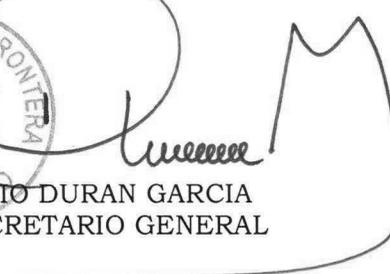
TÍTULO XI DE LAS CAUSALES DE ELIMINACION

Artículo 45. Las causales de eliminación serán aquellas incluidas en el Reglamento General para Programas de Doctorado de La Universidad de La Frontera.

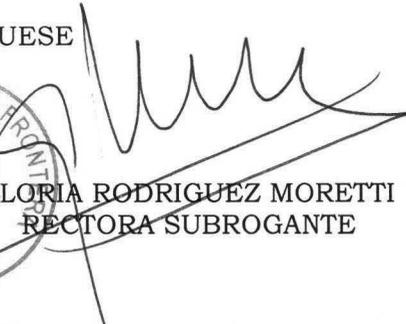
TÍTULO XII CONSIDERACIONES FINALES

Artículo 46. En caso de situaciones de mediación y resolución de conflictos, el Programa se adscribe al Reglamento de Convivencia Universitaria Estudiantil (Resolución Exenta N°33 del 05 de enero de 2009).

2º) **Deróguese** la Resolución Exenta N°2350 de fecha 25 de septiembre de 2018 y modificaciones posteriores contenidas en Resolución Exenta 2469 de 2018


 UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA
 Secretario General
 PLINIO DURAN GARCIA
 SECRETARIO GENERAL

ANOTESE Y COMUNIQUESE


 UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA
 RECTOR
 TEMUCO
 GLORIA RODRIGUEZ MORETTI
 RECTORA SUBROGANTE

- Rectoría
- Secretaría General
- Vicerrectoría Académica
- Vicerrectoría Adm. y Fzas.
- Vicerrectoría Invest. y Postgrado
- Dir. Académica Postgrado
- Decanos de Facultades
- Vicedecanos de Facultades
- Secretarios de Facultades
- Directores de Instituto
- Directores de Sede
- Directores Administrativos
- Jefe de División
- Jefe de Sección
- Jefe de Oficina
- Div. Operaciones Financieras
- Dir. Análisis y Des. Institucional

UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA Contraloría Universitaria TOMA DE RAZÓN INTERNA	
Recepción Legalidad	05 OCT. 2018
Recap. Contralor Interno	05 OCT. 2018
Fecha T. Razón	05 OCT. 2018
Firma	